

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-6091** *Resolución por la que se determina la clasificación de la zona de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos CAN 2/07, La Barquería, en la Bahía de Santander.*

El Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II que sólo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento (CE) n.º 854/2004, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El Reglamento (CE) n.º 854/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, establece en el epígrafe A del capítulo II del anexo II las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación es competente de determinar la localización, los límites y la clasificación de las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, establece en su Disposición Transitoria que la nueva zona de producción CAN 2/07 (la Barquería) permanecerá cerrada hasta que se obtenga un número suficiente de muestras para poder establecer su clasificación.

Una vez obtenidos los resultados necesarios para poder clasificar dicha zona de producción y visto el cumplimiento de todos los parámetros exigidos por la normativa,

#### RESUELVO

Clasificar la zona de producción CAN 2/07, declarada como zona de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos por la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, como zona B.

Los moluscos bivalvos procedentes de esta zona podrán comercializarse para el consumo humano únicamente tras su tratamiento en un centro de depuración o su reinstalación de modo que cumplan las exigencias sanitarias establecidas por la normativa.

Santander, 27 de junio de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/6091

CVE-2017-6091